

SEDEO QVARTO VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL E CIENTOS E

afin de que por los medios que se tengan por terminados  
a la ciudad de Remedios y que esta proposicion  
es a un año de ser un año. Teniendo por esta  
ciudad toda la proposicion: Dijo que se supiere  
de que sobre este mismo asunto tiene hechas  
las mercedes y escrivias a los dros. señores quienes  
Respondio acerca un acuerdo que se ha de hacer  
de cosas que aygan sobre ello se traigan para  
el primer ayuntamiento para el qual se viene  
para el ayuntamiento de Remedios lo que se a de  
darse comun

Provincia de las Indias  
de lo acordado por esta ciudad, por el dho. Sr. Juan  
de los Rios, escriv. de Ayuntamiento. Lo que  
dieron al dho. Sr. Juan de los Rios, donde se  
entendido por esta ciudad de Remedios que para  
dho. autos y resolver lo que a ello sea con  
sente se cite a los señores de Remedios y  
Residentes para el dia veinte y dos del mes  
de mayo a las once de la mañana y despues  
del tiempo que a pasado corrigidos al dho.  
por en el dho. ayuntamiento de Remedios y  
sinon le bradras por el tiempo de ocho años  
en conformidad de la dho. Cedula de hienia  
y para que se asigne para el dho. ayuntamiento  
en los meses de mayo y junio y despues  
de lo comunmente se acordare en publico ayuntamiento  
dos años que asigan los dros. señores y comun

